



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00058002-UNC-DGME#SG

---

VISTO:

El proyecto presentado por el Área de Gestión Institucional, en el marco del acuerdo alcanzado entre el Rectorado, la gremial Docente ADIUC y la gremial No Docente General San Martín con el objetivo de implementar un programa de Apoyo a la Conectividad para Docentes y Nodocentes de la Universidad Nacional de Córdoba, mientras continúe la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO

La emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020 y 355/2020; la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 104/2020 y 108/2020, y las Resoluciones Rectorales N° 387/2020, 428/2020 y 436/2020;

Que en virtud del DECNU N° 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional ordenó el aislamiento social, preventivo y obligatorio con el propósito de proteger la salud pública ante la pandemia del COVID-19 generada por el virus SARS-CoV2, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, y que es de cumplimiento obligatorio para todos/as los/as integrantes de la comunidad universitaria;

Que la Resolución Rectoral N° 367/2020 resuelve: "Posponer el inicio del dictado de clases presenciales en las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Córdoba hasta el día 25 de marzo de 2020, a los efectos de realizar las tareas de migración de las actividades áulicas al ámbito virtual..." y la Resolución Rectoral N° 387/2020 amplía el artículo 1° de la Resolución mencionada ut supra, "posponiendo el inicio del dictado de clases presenciales en las distintas Unidades Académicas y Colegios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Córdoba hasta el día 1 de abril de 2020, a fines de continuar realizando las tareas de migración de las actividades áulicas al ámbito virtual."

Que en el marco de la emergencia sanitaria imperante resulta necesario garantizar el

acceso a la educación superior de calidad y gratuita a la comunidad estudiantil, como sujetos titulares de un Derecho Humano esencial y que para ello es necesario

garantizar que la planta docente posea una adecuada conectividad para poder llevar adelante el dictado de las clases y atención de estudiantes de manera virtual.

Que existe además, la necesidad de tener que realizar un sin número de actividades administrativas, en forma remota o a distancia, que son esenciales para garantizar el normal funcionamiento de las diferentes Unidades Académicas, Colegios Preuniversitarios y Dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que para ello la Universidad debe realizar los máximos esfuerzos para disponer de recursos y tomar medidas tendientes al acceso igualitario de conectividad a internet a los fines del dictado de las carreras universitarias y preuniversitarias y la toma de exámenes de julio/agosto en modalidad virtual, como así también a las tareas administrativas esenciales, mientras continúe la imposibilidad material de asistir a causa del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que, asimismo, la Universidad Nacional de Córdoba es un ente autónomo y autárquico y haciendo uso de sus facultades y atribuciones busca garantizar la inclusión social, la equidad y el bienestar de su comunidad, para que la misma pueda acceder en condiciones de igualdad a la conectividad que se requiere para el desarrollo de las actividades virtuales, mientras se encuentre vigente la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que la propuesta consiste en proporcionar, de manera extraordinaria y excepcional, de un dispositivo (tarjeta SIM) o módem que provea de Internet o el pago de abono correspondiente que garantice la conectividad a este servicio para el acceso a la modalidad virtual a las/os Docentes y Nodocentes que surja del relevamiento que realice cada dependencia de la UNC.

Que, en el marco de la excepcionalidad, y mientras continúen efectivas las medidas en relación a la pandemia por el COVID-19, se considera necesario incorporar todas las medidas y acciones que aseguren de manera eficiente la educación en la modalidad virtual, y garantizar las herramientas para que eso sea posible a las/os Docentes y Nodocentes de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la presente iniciativa cuenta con el acuerdo de la Comisión Sanitaria y de los miembros del Honorable Consejo Superior de la UNC;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
Ad Referéndum del Honorable Consejo Superior

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Programa de Asistencia a la Conectividad, dirigido al personal Docente que se encuentre actualmente desarrollando tareas docentes frente alumnos/as y toma de exámenes y al personal Nodocente que esté desarrollando tareas esenciales de las diferentes Unidades Académicas, Colegios Preuniversitarios y Dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el ANEXO I de la presente, mientras permanezca la

imposibilidad material de asistir a causa del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 2°.- Instrumentar la implementación extraordinaria y excepcional, a causa de las medidas adoptadas en razón de la pandemia del COVID19 en atención a la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesta por el Gobierno Nacional, para el otorgamiento de un dispositivo (tarjeta SIM o módem) que provea de Internet o el pago de abono correspondiente a \$500 por mes durante 2 meses que garantice la conectividad a este servicio para el acceso a la modalidad virtual de enseñanza y toma de exámenes de julio/agosto a las/os Docentes y para la actividad administrativa esencial para el caso de las/os Nodocentes que surja del relevamiento que realice cada dependencia de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Secretaría de Gestión Institucional a arbitrar los medios necesarios para el otorgamiento, vía las respectivas Unidades Académicas, Colegios Preuniversitarios y Dependencias, de la Asistencia a la Conectividad a aquellos/as Docentes y Nodocentes de la Universidad Nacional de Córdoba que figuran en la planilla que como Anexo II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese amplia difusión, pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional. Cumplido, elévese al Honorable Consejo Superior y, oportunamente, archívese.

/gc